ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082** de **2015** sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.5.2.** del mencionado decreto, la Entidad adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre tres áreas:
A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Estudio de la demanda.

A. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos los servicios de comercio, construcción, restaurantes, los hoteles, transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, logísticos, etc.

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **"ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DEL "PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ 2024 – 2027.",** se encuentra ubicado en el Sector Terciario o de Servicios.

El artículo 2 de la carta magna establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que en materia de Formulación de los Planes Municipales de Desarrollo desde el mismo ordenamiento superior señala la obligatoriedad de elaboración de planes de desarrollo para orientar la gestión en los tres niveles de gobierno la Nación, Departamento y el Municipio, prevista por el artículo 339 de la Carta Política de 199. El ordenamiento constitucional del país precisa cual debe ser el contenido de los planes y plantea la necesidad de concertación. Establece que el propósito del plan de desarrollo en las entidades territoriales es asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por Constitución y por ley.

En el capítulo VIII de La Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 12 de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se requieren. La Ley orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

El Departamento Nacional de Planeación, define el PDT- como el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, municipales y distritales, durante un periodo de gobierno, en donde se determine la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos cuatro años; compuesto por un diagnóstico, planeamiento estratégico, y plan de inversiones.

Que la Administración Municipal de Quibdó, requiere la formulación participativa del plan de desarrollo municipal, ya que es el documento de mayor importancia para llevar a cabo un buen gobierno con organización y gestión, de igual forma es la carta de navegación para los cuatro años del periodo administrativo 2024-2027, en el se recopilan todas y cada una de las necesidades que tiene la comunidad.

Teniendo en cuenta el artículo 339 de la constitución política, donde establece o precisa el contenido y el propósito del plan de desarrollo y la ley 152 de 1994 en la cual se establecen los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno; la administración municipal dentro de su programa de desarrollo "RECUPEREMOS A QUIBDÓ UN TERRITORIO DE VIDA", requiere propiciar los espacios adecuados para llevar a cabo un plan de desarrollo integral. El documento del Plan de Desarrollo requiere el apoyo de un grupo de profesionales idóneos y de la logística necesaria para obtener la información soporte y de insumo para su estructuración final.

En la actualidad la estructura orgánica de la administración no cuenta con la idoneidad y recurso humano interdisciplinario calificado que puedan desempeñar todas las actividades que ello implica y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria; si bien la Administración cuenta con personal de Planta, los mismos tienen funciones a su cargo que no les permite realizar tales actividades con la metodología sugerida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en los tiempos establecidos por la Ley.

En consideración a lo anterior y en cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia sobre planes de desarrollo, se hace necesario la contratación del acompañamiento y asesoría en la fase de estructuración y aprobación de forma participativa del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, por tal razón se requiere de la organización de los procesos de gestión de la administración, en todas las áreas, siendo necesario celebrar contrato interadministrativo con el propósito de realizar este proceso de forma óptima y eficiente.
Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.". Igualmente, señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, indica que "el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)".

Que a su vez el artículo 95 ibídem consagra que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos".

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público.

Que en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que: "Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (...)"
Que, por su parte, la ley 1150 de 2007 consagra: "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo". 13) Igualmente, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "c. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Que, una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en la cual se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba es una Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975 y reconocida como ente Universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional. Su sede principal es la ciudad de Quibdó, con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano).

Que, conforme a lo establecido en el acuerdo No 0001 de 20217 Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" es una institución de educación superior de carácter público, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo concerniente a las políticas y a la planeación del sector educativo.

Siendo La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" una institución educativa comprometida con el desarrollo regional y de acuerdo a su experiencia en investigación, innovación y proyección social, planea trabajar en estrecha colaboración y participación entre los diferentes actores para formular un plan que refleje las necesidades y aspiraciones de las comunidades del municipio de Quibdó - Chocó.

Económico

Que en este sentido, es necesario coordinar con la Universidad Tecnológica del Chocó, el acompañamiento, en la estructuración y aprobación de forma participativa del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, brindando además todas las condiciones necesarias para su respectiva socialización, permitiéndonos establecer aspectos metodológicos para el levantamiento de la información necesaria, y herramientas de planificación estratégica y participativa, que refleje las políticas, estrategias y programas definidos en el programa de gobierno, con las aspiraciones y propósitos colectivos de la comunidad, para alcanzar un plan de desarrollo municipal, coherente con el contexto del municipio.

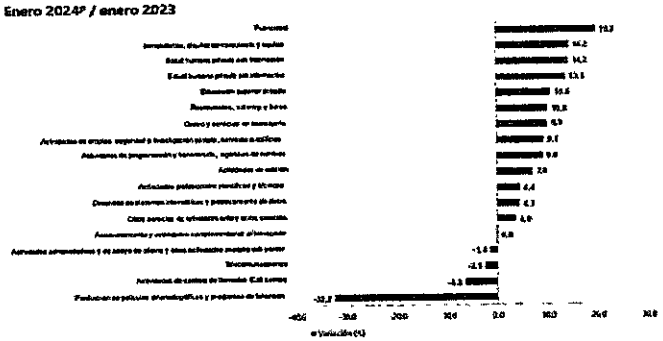
El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros.

El tercer sector se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Enero de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2024[p] / enero 2023

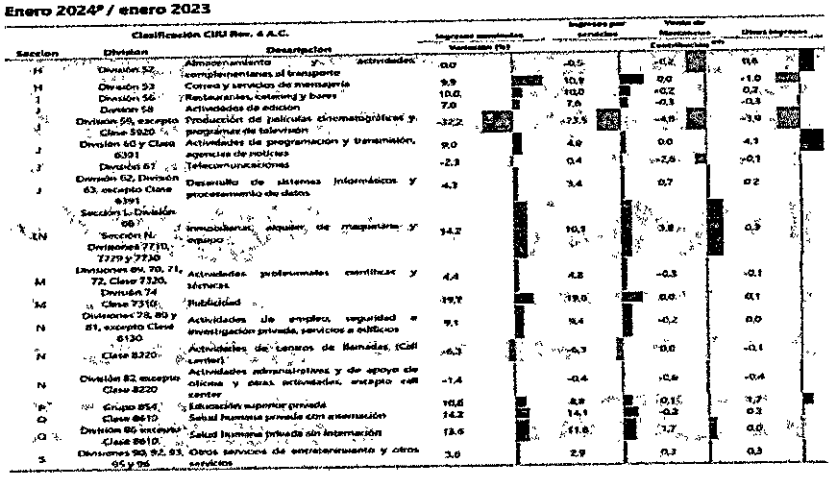


Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2024 / enero 2023)

En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2024p / enero 2023

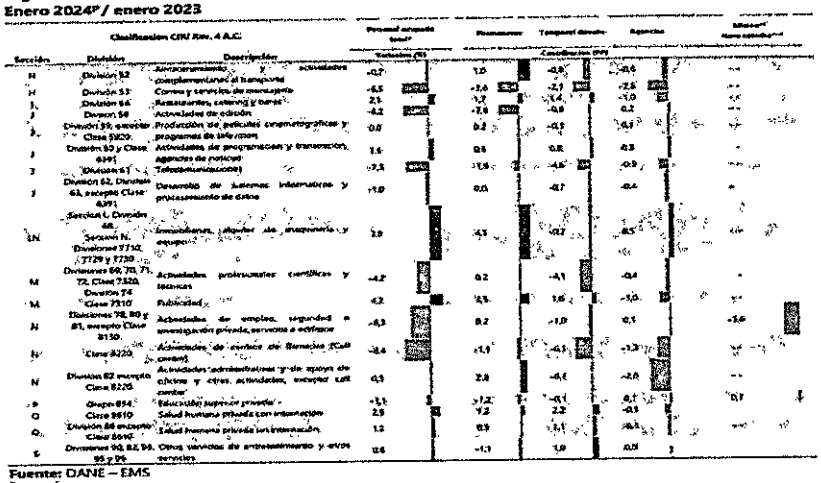


Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2024 / enero 2023)

En enero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2024p / enero 2023



Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2024 / enero 2023)

En enero de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2024^p / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agregar*	Permanente	Temporal directo	Ilación** Hora catedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	10,5	2,4	++
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,4	7,4	3,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,6	7,7	5,9	++
J	División 58	Actividades de edición	7,3	5,9	1,4	++
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,4	4,2	0,2	++
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,0	4,2	3,8	++
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	13,0	-1,3	++
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,5	10,2	0,3	+
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7722 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	8,5	0,4	++
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,3	8,9	2,4	+
M	Clase 7310	Publicidad	13,0	8,7	4,3	++
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,4	3,4	7,2	3,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	8,4	-0,7	+
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,7	3,4	4,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,6	6,1	5,6	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	8,1	5,0	++
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	10,5	1,5	++
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	7,3	3,4	++

Fuente: DANE – EMS

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Febrero 2023 - Enero 2024^p / febrero 2022 - enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	0,5	15,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,1	-7,8	11,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,8	5,1	12,2
J	División 58	Actividades de edición	1,1	-7,8	10,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,6	12,6	3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	3,8	9,9
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	-8,5	17,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,8	0,1	14,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,9	2,9	12,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,7	1,9	13,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,0	4,7	12,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,3	-5,2	16,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,6	11,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,4	1,9	9,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	0,8	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,2	5,0	14,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,8	2,1	10,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,9	3,3	14,9

Fuente: DANE – EMS

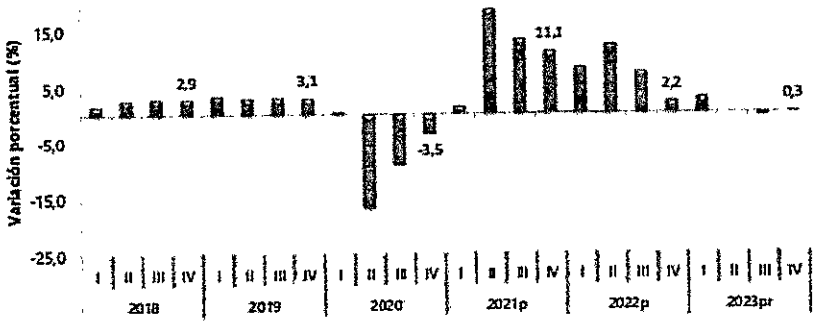
En el año móvil hasta enero de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2023.

www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2024.pdf

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
• Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-1,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,0
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	0,8	0,4	-0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	0,8	0,1	0,04

Fuente: DANE, CT
[pr]preliminar

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**0,2**	**0,4**	**0,5**

Fuente: DANE, CT

www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

REGULATORIO GENERAL Y ESPECIFICO:

Mediante la modalidad de contratación directa solamente se podrá contratar lo que taxativamente señala el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el en el Libro 2 Parte 2 Capítulo 2 Titulo 1 Sección 1 Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el presente aplica para las siguientes causales:

a. Urgencia manifiesta;
b. Contratación de empréstitos;
c. **Contratos interadministrativos.**
d. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición
e. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f. Los contratos de encargo fiduciario
g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

El artículo 113 de la Constitución Nacional consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines del Estado.

Igualmente, la Constitución Nacional establece en el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración, la delegación y la descongestión de funciones y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, implementando para tal efecto los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente.
La Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* señala en los incisos primero y segundo del artículo 6º:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La norma antes señalada en su artículo 95, inciso primero, establece que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

La ley 1150 de 2007 consagra: "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo". Igualmente, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "c. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Sobre el histórico de contratos iguales o similares al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El municipio de Quibdó ha celebrado en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales y jurídicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Histórico de entidades:

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CONT-INTD01-2024.
Título	ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	CONTRATACIÓN ALCALDÍA GOMEZ PLATA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios interadministrativos (con valor)
Descripción	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "COMPROMISO SOCIAL" EN SUS DIFERENTES ETAPAS. BPIN: 2021053100010, 2020053100015, 2020053100005, 2022053100001, 2022053100002.
Duración del contrato	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Calle 50 No 49 49 Gómez Plata Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	70.000.000 COP
Lotes?	SI • No

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CI-007-2024
Título	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA DE PLANEACION
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Descripción	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
Duración del contrato	45 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	24 días de tiempo transcurrido *(16/03/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CR 18 No 02-91 Peñol Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	15.753.700 COP
Lotes?	SI • No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	93142009 - Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Plan anual de adquisiciones

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CPS-0254-2024
Título	ACOMPAÑAR Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE FUNZA
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA JURIDICA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	ACOMPAÑAR Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE FUNZA PARA GARANTIZAR QUE ESTE INSTRUMENTO RESPONDA A LAS NECESIDADES, EXPECTATIVAS Y PROYECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
Duración del contrato	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	12/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 14 No. 13-05 Funza Cundinamarca COLOMBIA
Valor estimado	59.500.000 COP
Lotes?	SI • No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Información

Número del proceso	017-2024
Título	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Secretaría de Planeación y obras públicas
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ARMENIA ANTIOQUIA 2024-2027 " JUNTOS PODEMOS"
Duración del contrato	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	15/06/2024 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 10 #9-22 Armenia Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	60.000.000 COP
Lotes?	SI • No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
Lista adicional de códigos UNSPSC	93142100 - Desarrollo regional 93151500 - Administración pública

Plan anual de adquisiciones

Datos del contrato

Tipo de contrato: Otro

Justificación de la modalidad de contratación: Contratos o convenios interadministrativos (valor cero)

Descripción: Contrato interadministrativo para implementar y desarrollar proyectos del Plan Desarrollo a cargo de Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete

Duración del contrato: 9 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2024 11:59:00 PM (America/Bogota, Hora: Oficial)

Dirección de ejecución del contrato: Calle 44 Número 52-165 Centro Administrativo Municipal Medellín Antioquia COLOMBIA

Valor estimado: 1.582.000.000 COP

Lotes?: SI • No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos

Lista adicional de códigos UNSPSC:

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?: • SI No

PAA: 2024

Misión y visión: Misión: Fomentar en conjunto con la sociedad el desarrollo humano. Garantizar el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos fundamentales como salud y educación, impulsando el crecimiento económico en un ámbito territorial articulado e integrado y soportado en una institucionalidad moderna efectiva y flexible. Promotor de la construcción de una ciudad segura, con espacios públicos modernos e incluyentes (Decreto 500 del 11 de marzo de 2013, artículo 1). Visión: En el 2030 Medellín será una ciudad cuyo principal valor es el respeto a la vida. Tendrá una sociedad incluyente, equitativa, cohesionada, educada y con sólidos valores democráticos y ética ciudadana. Económicamente competitiva y generadora de riqueza colectiva. Respetuosa de la diversidad y promotora de la cultura. Con una institucionalidad pública eficiente y transparente, garante del ejercicio de los derechos humanos fundamentales y articulados con los actores del desarrollo. Territorialmente integrado y abierta al mundo, ambientalmente sostenible y con un hábitat seguro y de calidad. (Decreto 500 del 11 de marzo de 2013, artículo 2).

Valor total estimado de adquisiciones: 1.582.000.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
80101602	Contrato interadministrativo para implementar y desarrollar proyectos del Plan Desarrollo a cargo de Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete.		Recursos propios	1.582.000.000 COP	Secretaría de Gobierno.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

La Secretaría de Planeación evidencia la necesidad de cumplir con los procedimientos propios de los procesos de **ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DEL "PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ 2024 – 2027**, por lo que se requieren de conocimientos especializados y la ausencia de personal de planta en esta área dificulta la realización del proceso de apoyo encomendado.

Conclusiones del Análisis del Sector

La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las actividades realizadas contenidas en el histórico de la Entidad.

La Entidad estableció el presupuesto oficial del presente proceso de contratación luego de realizar el análisis del sector teniendo en cuenta la cotización allegada por la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba el día 01 de marzo de 2024.

ASPECTOS FINANCIEROS

Como soporte del análisis técnico y económico, se tiene en cuenta la tabla de honorarios fijada por el municipio para los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

VALOR DEL CONTRATO: Se considera que el valor total del contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS**

PESOS M/CTE. ($371.631.700) los cuales se cancelarán así: **a. Un primer pago del cuarenta (40%)** del valor del contrato, previa entrega del cronograma de actividades, conclusiones y estudio de la primera fase, así como la presentación de la factura o cuenta de cobro, e informe de las actividades desarrolladas debidamente soportadas **b. Un segundo pago del treinta (30%)** previo a la presentación del informe de actividades de avance, debidamente soportadas con la certificación de aprobación del desembolso por el supervisor y la presentación de la factura o cuenta de cobro. **c. Y un último desembolso del treinta (30%) restante**, a la entrega total de los productos y posterior a la sanción de la ordenanza por parte de la Alcaldía de Quibdó, del respectivo plan de desarrollo, así como la presentación del informe final de ejecución, debidamente soportado

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía: • CDP 462 del 07 de marzo de 2024 por el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($380.000.000)** con rubro presupuestal 1.2.1.0.00-Ingresos Corrientes De Libre Destinación.

Cordialmente,

GERMAN LUCUMI RIVAS
Secretario de Planeación del Municipio de Quibdó

Proyectó: Carlos Ventura Mena	**Revisó: German Lucumi Rivas**	**V/Bueno: German Lucumi Rivas**
Cargo: Coordinador Grupo Estrategico	**Cargo: Secretario de Planeación**	**Cargo: Secretario de Planeación**
Dependencia: Sec. De Planeación	**Dependencia: Planeación**	**Dependencia:Planeación**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		